

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 115 de 2009

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.005 de 2008, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Julia Pardo Carmona, asistida de la letrado doña Inmaculada Barrientos Vela, y de otra, como demandadas, “Global Kit, Sociedad Limitada”, y “Oloron Investment, Sociedad Limitada”, que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, habiendo sido llamado el Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado por la letrada doña Begoña Criado, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Julia Pardo Carmona, frente a las empresas “Global Kit, Sociedad Limitada”, y “Oloron Investment, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la trabajadora demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las mercantiles codemandadas a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora la cantidad de 23.206,05 euros en concepto de indemnización, más 12.901,98 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de recursos de este Juzgado de lo social, número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Oloron Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.414/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Mesas Esteso, contra la empresa “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad del apremiado, que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M3365VY.

Marca: Renault.

Modelo: Renault Trafic, camión furgón.

Número de bastidor/número de serie, en su caso: VF1F8AJA517397173.

Librese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Librese despacho a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico a fin de que expida certificación de titularidad en relación a los vehículos embargados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme el artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.432/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 517 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Camila Redondo Acosta, contra la empresa “Humberto Desing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 531 de 2008

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 517 de 2008, sobre salarios, en los que han sido parte: como demandante, doña Camila Redondo Acosta, asistida por el letrado don Alberto Fernández Esteban y, como demandada, la empresa “Humberto Design, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Camila Redondo Acosta, contra la empresa “Humberto Desing, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 1.620,94 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que le abone los citados importes.

Vistos los artículos citados, así como los demás de general aplicación.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que es firme, y que contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Humberto Desing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.419/09)